



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 132 -2024-OGAF

Pisco, 04 de Abril del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00005622-2024, promovido por el trabajador municipal José Luis Gómez Gutiérrez, quien solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, por límite de edad, a mérito de la Resolución N° 097-2024-MPP-ALC.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00005622-2024, promovido por el trabajador municipal José, quien solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, por límite de edad, a mérito de la Resolución N° 097-2024-MPP-ALC.

Qué, con Informe N° 087-2023-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón comunica que de la revisión del Acervo Documentario existente en dicha dependencia, se encontró la Resolución N° 579-98-MPP-ALC de fecha 04 de Diciembre 1998, mediante la cual se nombra como Obrero permanente al administrado, a partir del 1° de Noviembre de 1998. Así mismo, se reconoce su fecha de ingreso el 20 de Abril de 1993, y con Resolución N° 097-2024-MPP-ALC de fecha 15 de Febrero 2024, siendo su último registro de labores el 21 de Febrero 2024. Así mismo, y en el rubro de Deméritos y Sanciones, no se encontró documento alguno, que disminuya su tiempo de servicios.

Qué, con Memorandum N° 090-2024-MPP-OGAF-UP, la (e) de la Jefatura de Personal, solicita al Área de Archivo General información del servidor que ha sido cesado según Resolución N° 097-2024-MPP-ALC.

Qué, con Informe N° 016-2024-OCS/UTDA-AG-MPP, la Jefe del Archivo General remite la información referente a fecha de ingreso, certificación de haberes y descuentos, además de la Resolución N° 572-98-MPP-ALC sobre medida disciplinaria de Suspensión, sin goce de haber por 10 días.

Qué, mediante Informe N° 260-2024-UT-OGAF/MPP la Jefe de la Unidad de Tesorería comunica que al servidor Obrero José Luis Gómez Gutiérrez, se le dado pagos a cuenta por Compensación de Tiempo de Servicio CTS, por el monto de s/ . 16,506.69 soles.

Qué, mediante Informe N° 117-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace conocer que la CTS, se encuentra regulada en el D. S. N° 001-97-TR, TUO del D. L. N° 650 Ley de Compensación de Tiempo de Servicio, artículo 18° “ Las remuneraciones de periodicidad semestral, se incorporan a la remuneración computable, a razón de un sexto de lo percibido en el semestre respectivo, incluyendo en este concepto las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. Así mismo, por Pacto Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores Obreros y la Municipalidad Provincial de Pisco de fecha 02 de Agosto 1991, se acuerda en su Artículo Primero, clausula 10-adicional a lo establecido en la Ley- se otorgará un sueldo íntegro, como bonificación especial, e indemnización por tiempo de servicio, a los trabajadores que cesen en el servicio, procediendo a realizar la Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2024-MPP-OGAF/UP-AR:

Datos Personales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 132 -2024-OGAF

Primera Liquidación Actividad Pública del D. L. N° 276 (del 29.05.1984)

NOMBRES Y APELLIDOS	JOSÉ LUIS GÓMEZ GUTIÉRREZ
FECHA INICIO	20 de Abril 1993
FECHA CESE	31 de Mayo 2001
TIEMPO DE SERVICIO	08 años, 11 días

CONCEPTO	SUELDO MENSUAL	Tiempo de Servicio			
		08 años	0 meses	11 días	TOTAL
Salario	1,009.88	8,079.04	--	30.86	8,109.90
		8,079.04	--	--	8,109.90
D. L. N° 276 artículo 54° inciso c) menos de 20 años de servicio, 50% de su Remuneración principal s/. 4,054.95					TOTAL s/. 4,054.95

Segunda Liquidación Régimen Privado D. L. N° 2788 Ley N° 27469

NOMBRES Y APELLIDOS	JOSÉ LUIS GÓMEZ GUTIÉRREZ
FECHA INICIO	01 de Junio 2001
FECHA CESE	21 de Febrero 2024
TIEMPO DE SERVICIO	22 años, 08 meses y 20 días

CONCEPTO	SUELDO MENSUAL	Tiempo de Servicio			TOTAL
		22 años	08 meses	20 días	
Básico	2,127.79	46,811.38	1,418.53	118.21	48,348.12
Gratificación Julio 1/6	354.63	7,801.90	236.42	19.70	8,058.02
Gratificación Diciembre 1/6	354.63	7,801.90	236.42	19.70	8,058.02
TOTAL		62,415.17	1,891.37	157.61	64,464.16

Resumen Liquidación Beneficios Sociales N° 004-2024-MPP-OGAF-UP/AR

CONCEPTO	MONTO
PRIMERA LIQUIDACIÓN	4,054.95
SEGUNDA LIQUIDACIÓN	64,464.16
UN SUELDO, SEGÚN PACTO COLECTIVO (02.08.1991)	2,127.79
PAGO A CUENTA DE CTS	16,506.
TOTAL	54,140.21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 132 -2024-OGAF

Qué, según Informe N° 286-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, remitiendo lo actuado y solicitando opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 0663-2024-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico indica que se debe tener en cuenta la fecha de ingreso del solicitante, dispuesto mediante Resolución N°579-98-MPP-ALC de fecha 04 de Diciembre de 1998, que resolvió nombrar como obreros permanentes a varios trabajadores, entre ellos a don José Luis Gómez Gutiérrez, y siendo su fecha de extinción laboral con la Municipalidad Provincial de Pisco el 22 de Febrero 2024, conforme se indica en la Resolución N° 097-2024-MPP-ALC, por límite de edad, remitiendo la Jefe del Área de Remuneraciones, la Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2024-MPP-OGAF/UP-AR, cuyo monto asciende a la suma de s/. 54,140.21 soles; dentro de la cual se ha considerado un sueldo íntegro como bonificación especial, indemnización por tiempo de servicio, a los trabajadores que cesen en el servicio.

Por lo que, la Asesoría Jurídica determina que los beneficios sociales son derechos reconocidos a un servidor por límite de edad, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el D. L. N° 728, artículo 54°, el empleador debe acreditar el pago total de la compensación por Tiempo de Servicio, en la forma establecida en el D. L. N° 650, por lo que al haberse verificado el tiempo de servicio brindados a la Entidad por el servidor Obrero José Luis Gómez Gutiérrez, corresponde aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2023-MPP-OGAF-UP/AR, cesado por límite de edad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/ 77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el trabajador municipal JOSÉ LUIS GÓMEZ GUTIÉRREZ, mediante Expediente Administrativo N° 00005622-2024, referente a Beneficios Sociales por haber cesado por límite de edad (70 años de edad), de acuerdo al Informe N° 087-2024-MPP-OGAF-UP-ACE e Informe N° 286-2024-MPP-OGAF-UP , acorde a la opinión del Asesor Jurídico en su Informe N° 663-2024-MPP/OGAF

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de s/. 54,140.21 (CINCUENTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA y 21/100) soles, al servidor Obrero Municipal José Luis Gómez Gutiérrez, por concepto de **Compensación de Tiempo de Servicio, cesado por límite de edad**, según Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2024-MPP-OGAF/UP-AR.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. KHALI E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA